

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 50 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 Diciembre 1910.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por designación de las Sociedades Económicas de Amigos del País, á don Antonio Gómez Vallejo y D. José Sanmartín, y suplentes, respectivamente, á D. Martín Rosales y D. Natalio Rivas.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y

25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por designación de las Sociedades industriales oficiales, á D. José Orueña, D. Luis Muntadas y D. Félix Suárez Inclán, y suplentes, respectivamente, á D. Vicente Machimbarrena, D. Joaquín Angoloti y D. Graciano Cea.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por designación de las Cámaras de la Propiedad, á D. Faustino Prieto y Pazos, y suplente, á D. Víctor Pfo Brugada.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por designación de la Sociedad de Navieros y Construcción de buques, á D. Martín de Gartéiz y á D. Enrique Satrústegui, Barón de Satrústegui, y suplentes, respec-

tivamente, á D. Luis María de Aznar y Tutor y D. Ignacio de Noriega.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por designación de las Cámaras de Comercio, á D. Pedro G. Maristany, D. Ramón de Castro Artacho, D. Germán Suárez Pumariaga y D. Tomás de Ibarra González, y suplentes, respectivamente, á D. Bruno Largaña del Campo, D. Eduardo González Hoyos, D. Hermógenes Alonso Castaño y D. Alberto Ranz Beltrán.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por designación de las Cámaras Agrícolas, á D. Tomás Costa, D. Antonio Falcón Velasco, D. Francisco Bernard y D. Mariano Cluá Anglés, y suplentes, respectivamente, á D. Miguel López Robert, D. Tiburcio Alarcón, D. Gabriel Lodaes Losa y D. Luis Morote.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 de Noviembre últimos, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Vocales del Consejo Superior de Fomento, por la Asociación General de Ganaderos, á D. Antonio Santa Cruz y don Luis Patiño Mesa, Marqués de Castelar, y suplentes, respectivamente, á D. Ramón María Narváez, Marqués de Oquendo, y D. Juan Flores Posada.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

(Gaceta 22 Diciembre 1910).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad veterinaria.

El día 21 del actual fué dado de alta un ganado lanar que en Alcalá de Moncayo se hallaba atacado de viruela.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1910.—El Gobernador, Eduardo García Bajo y Gullón.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En sesión del día 21 de Noviembre último, adoptó esta Corporación los siguientes acuerdos:

1.º Se fija en 670 el número máximo de acogidos en el Hospicio de Zaragoza y en 200 el de acogidos en el Hospicio de Calatayud.

Hallándose cubierto el cupo de cada Hospicio, no será admitido ningún nuevo acogido mientras no se produzca vacante, la cual será adjudicada por riguroso turno, según el orden de presentación de expedientes.

2.º Se reduce á 150 el número de plazas de acogidos en el Hospicio de Tarazona, distribuidos por su procedencia entre los partidos judiciales de la provincia en la siguiente forma:

PARTIDOS JUDICIALES	Hombres.	Mujeres.	TOTAL
Ateca.....	8	5	13
Belchite.....	5	3	8
Borja.....	7	4	11
Calatayud.....	9	5	14
Caspe.....	6	3	9
Daroca.....	8	5	13
Egea.....	6	3	9
La Almunia.....	9	5	14
Pina.....	5	3	8
Sos.....	5	3	8
Tarazona.....	5	3	8
Zaragoza.....	22	13	35
TOTAL.....	95	55	150

Continuarán en este Hospicio los acogidos que actualmente se albergan, y no ingresará ningún otro hasta que se produzca alguna vacante después de reducido á 150 el número de plazas, siguiéndose en la adjudicación igual procedimiento que el señalado en el número anterior.

3.º La edad de doce años cumplidos, lo mismo si se trata de niños que de niñas, pone un límite para su admisión en el Hospicio y para el cómputo de los hijos que ha de tener el viudo ó viuda que, fundado en el número de ellos, pretenda el ingreso de alguno de ellos en el Asilo.

4.º La imposibilidad física para el trabajo de las personas en quienes se alegue como fundamento del derecho para el ingreso en el Hospicio, ha de ser absoluta, y se justificará, para los que residan aunque sea accidentalmente en Zaragoza, por medio de reconocimiento que con la mayor esmerupulosidad practicarán dos Médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia. Cuando el padecimiento alegado no pueda apreciarse en un solo reconocimiento, ingresará el enfermo en el Hospital para someterse á la comprobación que los facultativos consideren necesaria. En uno y otro caso se expedirá la oportuna certificación haciendo constar el resultado.

La inutilidad absoluta para el trabajo de los que residan fuera de Zaragoza se acreditará con una certificación suscrita por dos Médicos.

á la que se agregará el informe de los señores Alcaldes y Jueces municipales declarando que les consta, por ser público y notorio, la certeza de la inutilidad.

5.º Queda establecido sin excepción alguna, suprimiendo el último párrafo del art. 5.º del Reglamento del Hospicio, que para admitir en este Asilo á los menores de edad hijos de viudo ó viuda físicamente impedidos para trabajar, será condición indispensable la de que también ingresen los padres respectivos en el Hospicio de Tarazona, no limitándose el número de los que tengan entrada por dicho concepto en este último Establecimiento.

6.º El ingreso en el Hospicio se verificará en virtud de acuerdo que con vista del expediente respectivo dictará la Diputación ó Comisión provincial. Sólo en casos muy especiales podrá expedirse orden provisional para la admisión de un acogido, pero si no tuviese justificadas las condiciones necesarias, deberá completarse el expediente en un plazo que no exceda de quince días, pasado el cual sin verificarlo será dado de baja en el Asilo. Igual procedimiento será empleado con aquellos que ingresen por disposición de la Autoridad.

Lo que con arreglo á lo dispuesto por la Diputación se publica en el BOLETIN OFICIAL, llamando la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para que, llegado el caso, hagan saber á los interesados las condiciones exigidas para la admisión de acogidos en el Hospicio.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Sixto Celorrio.

SECCION QUINTA

CONTINGENTE PROVINCIAL

Notificaciones de embargo.

D. Adolfo Tappero Sancho, Agente ejecutivo de la primera zona del partido de Ateca por débitos del contingente provincial;

Hago saber: Que con fecha siete del actual me personé en el pueblo de Carenas con el fin y propósito de notificar la siguiente providencia.

«Encontrándose en descubierto por el tercer trimestre del año corriente el pueblo de Carenas, cuyo débito asciende á la suma de 714 pesetas, el cual se halla adeudando á la excelentísima Diputación provincial por la parte correspondiente al reparto provincial girado en el expresado ejercicio, más las dietas devengadas en la tramitación del expediente; en su virtud y de conformidad á lo que dispone el párrafo tercero, apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 19 de Abril de 1902, declaro intervenida la existencia que resulta en Caja en este día, que deberá aplicarse á la extinción del débito, y embargadas las sumas representadas por el 25 por 100 de los ingresos que quedan por realizar, según y en la forma que aparece en esta diligencia de embargo, nombrando Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, D Sebas-

tián García Millán, á quien se le notifica esta diligencia, así como al Sr. Presidente de la Corporación, como ordenador de pagos, á quienes se les requiere por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia: al primero, para que conserve en depósito la parte correspondiente á la excelentísima Diputación provincial de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo é ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 75 por 100 reservado á la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal».

Y habiéndose negado á firmar dicha diligencia, como tienen de costumbre, mas careciendo de testigos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los efectos procedentes.—Señor Alcalde y Depositario del pueblo de Carenas.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1910.—El Agente ejecutivo, A. Tappero.

D. Adolfo Tappero Sancho, Agente ejecutivo de la primera zona del partido de Ateca por débitos del contingente provincial;

Hago saber: Que con fecha veintiséis de Noviembre del corriente ejercicio me personé en el pueblo de Campillo de Aragón con el fin y propósito de notificar la siguiente providencia:

«En vista de los despachos de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta: Que el Ayuntamiento de Campillo de Aragón se halla adeudando el primero, segundo y tercer trimestres del año corriente, más los plazos de atrasos vencidos en los mismos trimestres, cuyo débito asciende de 1.631 pesetas 25 céntimos, más las dietas devengadas hasta la fecha; de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Alcalde Presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado y dietas devengadas; apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de todas las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja; y por si del curso de estos expedientes se derivan las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Y habiéndose negado el primero, ó sea el Sr. Alcalde, á firmar la notificación del descubierto, y el Sr. Secretario á manifestar los nombres de los señores componentes la Corporación, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos procedentes.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1910.—El Agente ejecutivo, A. Tappero.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 246 de orden, correspondiente á los préstamos de ropas, vencidos en la Sucursal número 2, situada en la plaza del Reino, número 5, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día **22 de Enero próximo, á las nueve de la mañana.**

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
13.978	Un vestido para señora.....	14
14.003	Doce servilletas, una sábana, dos fundas y un mantel.....	17
14.007	Una cubierta y dos sábanas.....	8
14.021	Un colchón.....	12
14.024	Dos sábanas y un calzoncillo.....	4
14.039	Una sábana.....	6
14.071	Una falda, una camisa y una toalla.....	3
14.072	Dos sábanas.....	12
14.073	Dos sábanas.....	12
14.074	Dos sábanas, una toalla, un mantel y una cubierta.....	8
14.081	Tres sábanas y un pantalón.....	12
14.108	Una mantilla de blonda.....	25
14.109	Una cubierta y unas cortinas.....	5
14.112	Una chaqueta y un pantalón.....	3
14.120	Una falda y una cubierta.....	3
14.165	Dos chaquetas de señora, una falda y una enagua.....	4
14.202	Un corte de falda y otro de abrigo para señora.....	6
14.207	Un pañuelo de seda.....	3
14.229	Cuatro pañales, una chaqueta de señora, dos camisas y una camiseta.....	4
14.236	Una cubierta de seda y una sábana.....	40
14.269	Una toquilla, un abrigo de niño y dos piezas.....	5
14.292	Una sábana, una enagua y un vestido para señora.....	7
14.300	Una capa.....	7
14.304	Un tapabocas y un retal.....	3
14.342	Una sábana y una camisa de mujer.....	5
14.354	Un juego de cama y una camisa.....	16
14.369	Una sábana, una funda almohadón y dos fundas de almohada.....	11
14.377	Un traje de caballero.....	5
14.378	Dos manteles.....	3
14.397	Una enagua, tres toallas y retal de bordado.....	5
14.402	Una sábana, dos fundas, un almohadón y una toalla.....	3
14.408	Dos cubiertas.....	8
14.428	Dos mantillas.....	8
14.474	Una sábana, una enagua y un pañuelo de seda.....	5
14.503	Una sábana de hilo.....	5
14.506	Cinco camisas, tres enaguas, un vestido de niño, un pañal y una toalla.....	12
14.510	Dos enaguas, dos chambras y una camisa.....	6
14.518	Cuatro pantalones de señora, una enagua y una chambrá...	6
14.519	Una sábana.....	5

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
14.532	Un pantalón.....	3
14.562	Un par de botas.....	5
14.567	Una sábana.....	3
14.569	Una falda y un pañuelo de seda.....	4
14.570	Una mantilla.....	29
14.609	Una manta, un calzoncillo y una toalla.....	3
14.665	Una sábana.....	3
14.677	Un juego de cama.....	14
14.686	Un reloj de pared, máquina americana.....	14
14.689	Una cubierta, dos vestidos de niña y una sábana.....	25
14.699	Un calzoncillo, una camiseta, una toalla, una enagua, una chambra y un trozo de puntilla.....	4
14.703	Una cubierta, una sábana y dos fundas de almohadón.....	10
14.706	Cuatro sábanas y tres fundas.....	14
14.707	Dos colchones.....	29
14.711	Una sábana y dos fundas.....	10
14.728	Dos mantones de crespón.....	52
14.729	Diez sábanas de hilo.....	51
14.742	Dos mantillas.....	23
14.743	Un pañuelo de seda.....	3
14.776	Una capa.....	17
14.789	Un traje negro de seda y otro color almazarrón para señora.	14
14.790	Una cubierta de piezas de pañete en colores.....	8
14.819	Dos colchones.....	35
14.837	Dos sábanas.....	8
14.838	Dos sábanas y una funda.....	10
14.839	Una sábana.....	5
14.858	Una sábana, una funda y un chaleco.....	3
14.859	Una sábana.....	3
14.862	Cuatro camisas, dos calzoncillos y unas enaguas.....	8
14.869	Una sábana y dos fundas.....	3
14.876	Un pantalón.....	2
14.915	Una sábana y un mantel.....	4
14.916	Una manta y una americana.....	6
14.922	Un corte de sábana.....	12
14.964	Doce servilletas, un mantel y cinco toallas.....	5
14.969	Un colchón.....	7
14.971	Una manta.....	5
14.975	Un traje de caballero y una chaqueta de señora.....	6
14.993	Tres camisas.....	7
14.996	Un vestido de señora, una enagua y una toquilla.....	4
15.012	Una sábana y una funda.....	3
15.014	Un chal de seda, dos chaquetas de seda para señora, una cortinilla, un vestino de niño, tres retales de seda y una docena de servilletas.....	51
15.032	Tres sábanas, seis servilletas y dos retales de percalina.....	6
15.035	Dos levitas de señora, dos matinés y una camisa.....	8
15.036	Un corte de vestido, una sábana y una camisa.....	6
15.051	Una falda.....	3
15.058	Una camisa y una chambra.....	4
15.067	Una toquilla.....	4
15.081	Una colcha de seda.....	56
15.086	Una máquina de coser.....	113
15.090	Una enagua y un retal.....	3
15.128	Una sábana y una mantilla.....	23
15.129	Una mantilla de blonda.....	16
15.135	Un pantalón.....	3
15.138	Un tapabocas de lana.....	14
15.168	Dos sábanas y dos cubiertas.....	12

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
15.169	Tres faldas, dos chaquetas de señora, dos fundas, una enagua y un paño.....	8
15.173	Una sábana.....	5
15.201	Una sábana.....	3
15.202	Una sábana.....	3
15.204	Una americana.....	5
15.205	Una sábana.....	3
15.206	Una sábana.....	3
15.208	Una sábana.....	2
15.223	Dos colchones.....	23
15.225	Cuatro sábanas.....	6
15.226	Dos sábanas.....	4
15.240	Un mantón de Manila.....	34
15.246	Una falda y una servilleta.....	3
15.265	Una falda.....	4
15.269	Un pantalón.....	3
15.276	Un mantón y una enagua.....	4
15.281	Una sábana.....	4
15.284	Catorce varas pousé.....	17
15.295	Seis camisas, dos manteles, tres fundas, cuatro sábanas, seis servilletas, ocho toallas.....	32
15.299	Cuatro cortinas, una cubierta, dos fundas, una camisa, un calzoncillo, una enagua, mantel, dos delantales de cocina, un mantón negro y mantilla.....	11
15.325	Dos vestidos de niño.....	2
15.364	Un mantón de merino.....	6
15.391	Un toldo, un calzoncillo y un retal.....	4
15.392	Unas cortinas.....	2
15.394	Una sábana.....	5
15.396	Una cubierta, una enagua y dos piezas.....	3
15.402	Una sábana y dos fundas.....	3
15.430	Una chaqueta de seda.....	26
15.452	Dos sábanas.....	5
15.458	Tres sábanas.....	7
15.462	Un mantón de Manila.....	29
15.463	Una mantilla.....	10
15.466	Un vestido de señora.....	4
15.467	Un despertador.....	6
15.473	Dos camisas y dos piezas.....	3
15.485	Un mantón de merino.....	2
15.497	Una sábana.....	3
15.492	Una sábana y una cubierta.....	12
15.525	Una sábana, doce servilletas, dos toallas, dos sábanas y cuatro piezas.....	15
15.641	Un tapabocas.....	3
15.642	Un abrigo de señora, una sábana, dos almohadas y dos toallas.....	5
15.646	Una sábana y una funda.....	4
15.659	Tres vestidos de niño y una toquilla.....	3
15.705	Una americana y un pantalón.....	7
16.709	Un pantalón.....	2
15.717	Un mantón.....	6
15.774	Un corte de pantalón.....	4
15.782	Un colchón.....	11
15.792	Dos sábanas y una funda.....	8
15.816	Un mantón.....	6
15.921	Una falda.....	6
15.930	Dos pañuelos de crespón.....	6
15.942	Dos mantones de Manila.....	63
15.996	Una americana y dos toallas.....	2

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
16.000	Una mantelería de refresco, una sábana, un almohadón, una camisa, una chaqueta y un pantalón de señora.....	23
16.012	Ocho sábanas de algodón, dieciséis de hilo y un trozo paño.	85
16.027	Una falda, un refajo, una camisa y tres piezas.....	6
16.035	Una sábana y una chaqueta de señora.....	4
16.055	Dos mantillas de blonda.....	91
16.056	Una sábana y dos retales.....	6
16.058	Dos camisas.....	2
16.072	Una sábana y dos toallas.....	3
16.080	Unos gemelos de teatro.....	12
16.081	Un paraguas, veinte metros de tela y dos piezas.....	8
16.091	Un colchón.....	10
16.096	Dos sábanas.....	4
16.112	Una sábana.....	2
16.116	Dos mantones de seda y una enagua.....	7
16.138	Una capa.....	8
16.166	Una sábana y dos pañuelos de seda.....	3
16.169	Un mantón de crespón.....	6
16.183	Una sábana.....	2
16.216	Un pañuelo de seda.....	2
16.224	Tres sábanas, una camisa, una enagua, una toalla y una falda.	6
16.257	Tres cubiertos y cuatro toallas.....	9
16.292	Una americana.....	3
16.301	Dos sábanas y cinco servilletas.....	5
16.307	Un pantalón y un calzoncillo.....	3
16.314	Una sábana.....	3
16.352	Seis sábanas.....	5
16.391	Una sábana, un mantel y una toalla.....	3
16.403	Una falda y un pañuelo de seda.....	4
16.427	Una cubierta y una camisa.....	4
16.456	Un pañuelo de crespón.....	5
16.457	Dos colchones y dos almohadones.....	29

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 21 de Enero próximo, de cuatro á seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1910. — El Administrador principal, *Ricardo Irujo*. — V.º B.º —
El Presidente, *Florencio Jaraiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá oferta inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio de segunda subasta.

El día 6 de Enero de 1911, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la villa de Zuera, bajo la presidencia del Alcalde de la misma ó de quien hiciere sus veces, la segunda subasta de los pastos del monte número 262 del catálogo de los de utilidad pública, denominado «Las Fajas», cuyo suelo pertenece á dicha villa de Zuera y su vuelo al pueblo de Villanueva de Gállego, bajo el tipo de tasación

de cuatrocientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 30 de Agosto del año actual.

El rematante respetará los derechos de la Asociación «Casa de Ganaderos de Zaragoza» que, por sentencia de la Audiencia de esta Capital de fecha 10 de Diciembre de 1824, tiene en dicho monte «Las Fajas» la referida entidad, á pastar con los ganados de los socios que la integran.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Ortiz de Solórzano*.

SECCION SEXTA

Navardún.

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, queda expuesto en la secretaría desde esta fecha, por plazo reglamentario, á los efectos de reclamación.

Navardún 18 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, P. S. O., Julián Sánchez, Secretario.

Santa Eulalia de Gallego.

El padrón de cédulas personales para el año 1911 se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Gallego 23 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Jorge Samitier.

Sástago.

Formado por la Junta el reparto de consumos de esta villa para el próximo ejercicio, se expone al público por ocho días, á los efectos legales.

Sástago 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Felix Morer.

Villanueva de Jiloca.

El expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, á los efectos reglamentarios, cuyo expediente se sujeta á la siguiente

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta localidad para el próximo año de 1911, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja	100	2	0·03	44.000	1.320
Leña	100	2·50	0·02	33.535	670·70
TOTAL.					1.990·70

Villanueva de Jiloca 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Ignacio Hijazo.

Vierlas.

Por el término de ocho días y para oír reclamaciones, se halla expuesto al público el reparto de consumos para el año próximo de 1911, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Vierlas 23 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Pascual Torres.

Murillo de Gallego.

La formación de las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares y el padrón de las cédulas personales para el año de 1911, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, á los efectos de reclamación,

Murillo de Gallego 15 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Martín Rasal.

Malón.

En el presupuesto ordinario de esta villa para 1911 resulta un déficit de 3.844 pesetas, y para cubrirlo, la Junta municipal acordó establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña hasta la mitad de aquella cantidad por no alcanzar más el consumo de estos artículos; y por el resto, girar un repartimiento vecinal conforme al art. 138 de la ley Municipal.

Lo que se hace saber, advirtiéndole que el expediente de los referidos arbitrios se halla expuesto al público, por diez días, en esta secretaría, á los efectos reglamentarios.

Malón 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Vicente Cuartero.

Rodén.

Por término de ocho días y desde el 26 del actual inclusive, se hallará de manifiesto en esta secretaría el reparto de consumos para el año 1911, á los efectos procedentes.

Rodén 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Ponciano Aguirán.

Torres de Berrellén

El reparto de arbitrios extraordinarios, formado por la Junta municipal para enjugar el déficit del presupuesto ordinario de 1911, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 23 de Diciembre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Almenara.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas y Teledinámica del Gallego.

SORTEO DE OBLIGACIONES

En el verificado para la amortización, por ambas Sociedades, han resultado amortizadas las correspondientes á la numeración que sigue:

De las Eléctricas Reunidas.

Del 3.601 al 3.610; del 7.291 al 7.300; del 821 al 830; del 4.651 al 4.660; del 2.141 al 2.150; del 6.821 al 6.830; del 511 al 520; del 891 al 900; del 6.021 al 6.030; del 1.741 al 1.750; del 7.001 al 7.010; del 7.851 al 7.860.

De la Teledinámica del Gallego

1.^a serie.

Del número 3.591 al 3.600 y del 1.739 al 1.742, todos inclusive.

2.^a serie.

Del número 1.701 al 1.707, ambos inclusive.

El cobro de intereses semestrales y el reintegro de las obligaciones amortizadas podrá realizarse en las oficinas de las Eléctricas Reunidas, Blancas, 7, todos los días laborables, desde el 1.^o de Enero y siguientes, de diez á doce de la mañana.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1910.—Por acuerdo y autorización de los respectivos Consejos de Administración, Santiago Corella, Luis Vendrell.